



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 22 DE AGOSTO DE 2013 ENTRE ESTE CONSEJO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA EN VIRTUD DEL SUBTÍTULO 33 ÍTEM 03-001, DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, CONTEMPLADO EN LA LEY N° 20.641, SOBRE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2013.

VALPARAÍSO,

0310*25.09.2013

RESOLUCIÓN N°



VISTO

Estos antecedentes: el Memorando N° 01/1732, del Jefe de la Unidad de Infraestructura del Gabinete de Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 09 de septiembre de 2013, que acompaña convenio celebrado entre la I. Municipalidad de La Pintana y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con fecha 22 de agosto de 2013; certificado N° 1100/112 de la Secretaria Municipal de La Pintana, de fecha 25 de junio de 2013, en el cual se acredita el acuerdo del Concejo Municipal para efectuar un aporte de \$210.000.000.- para llevar a cabo las obras de construcción del centro cultural para la comuna; copia del Acta de Proclamación de fecha 19 de noviembre de 2012, del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, donde consta el nombramiento de don Jaime Pavéz Moreno, en calidad de alcalde de la comuna de La Pintana; certificado de fecha 30 de julio de 2013 del Jefe de la Unidad de Infraestructura del Gabinete del Ministro Presidente de este Servicio; Ordinario N° 1200/108/2761 de fecha 18 de julio de 2013 del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Pintana; y el respectivo compromiso presupuestario.

CONSIDERANDO

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, y que su misión es difundir las políticas desde el Estado en el área cultural y artística y establecer nexos entre los diversos agentes culturales del país en el ámbito público y privado.

Que, dentro de los Objetivos de la Política Cultural 2011-2016 se encuentra el Promover la formación de hábitos de consumo artístico-culturales en la comunidad, objetivo que contempla el continuar con el fortalecimiento de la infraestructura cultural.

Que, conforme lo dispuesto en la Ley N° 20.541 sobre Presupuesto de la Nación para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03-001, Glosa 19 "Centros Culturales", este Consejo estableció para el Programa de Centros Culturales los procedimientos y requisitos para la entrega de los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto, a través de la resolución N° 55 del año 2012, definiéndose las municipalidades a quienes les podrán ser traspasados estos recursos en dicho año a través de la Resolución Exenta N° 1.629 de dicho año, entre las cuales se encontraba la Ilustre Municipalidad de La Pintana.



Que, en dicho contexto, con fecha 5 de julio de 2012, la Ilustre municipalidad de la Pintana y este Servicio, suscribieron, en el marco del Programa Centros Culturales del Consejo, un convenio de transferencia de recursos para realizar la construcción de un Centro Cultural para la comuna La Pintana, con el fin de aumentar los servicios culturales existentes en la comuna.

Que, de acuerdo al Convenio antes señalado, el costo estimado del proyecto era de \$1.495.141.000.-, de modo que, para la ejecución de dicho proyecto, el Consejo transfirió la suma de \$700.000.000.-, financiando la diferencia el Municipio con recursos obtenidos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional del Gobierno Regional Metropolitano.

Que, la Ley N° 20.641, contempla el programa de centros culturales para el año 2012, el cual se ejecutará a través de la Resolución N° 103, de 2007, y sus modificaciones, en este caso, las realizadas a través de Resolución N° 189, de 2013, la cual señala que la entrega de recursos para complementar convenios ya suscritos en años anteriores, se regirá por los procedimientos y requisitos establecidos en el año en que se suscribieron dichos convenios.

Que, posteriormente, y de acuerdo a lo informado en el certificado de fecha 30 de julio de 2013 del Jefe de la Unidad de Infraestructura del Gabinete del Ministro Presidente del Consejo, el Municipio de La Pintana solicitó una suplementación de recursos para llevar a cabo la construcción del centro cultural antes señalado, solicitando a este Consejo la suma de \$210.000.000.-, con presupuesto 2013, y comprometiéndose el municipio con igual monto, de modo que el proyecto tendrá un costo total estimado de \$1.915.141.000.-

Que, dicho aumento de recursos se debe a que la Municipalidad realizó una Licitación de Obra, declarándola desierta ya que las ofertas superaban el monto disponible inicialmente, lo que se justifica, toda vez que, por un lado, la Consultora que desarrolló el proyecto, presentó una estimación del costo del mismo a valores inferiores a lo que presenta el mercado en la actualidad, lo que se puede deber a que el rubro de la construcción se encuentra en un período de alta demanda que ha generado un aumento en los costos tanto de mano de obra como de materiales. Por otra parte, se debe considerar que una disminución en las partidas para ajustarse eventualmente al presupuesto inicial, afectaría considerablemente el desarrollo del Proyecto. Finalmente, el Jefe de la Unidad de Infraestructura del Gabinete del Ministro Presidente de este Servicio destaca que este proyecto implica un alto impacto para la comuna, en especial tomando en cuenta la situación socio-económica de la misma

Que, por lo anterior, se incorporó dentro de las municipalidades beneficiarias del Programa Centros Culturales 2013 a la Ilustre Municipalidad de La Pintana, a través de la Resolución Exenta N° 1.228 de fecha 7 de junio de 2013, celebrándose el Convenio entre ambas partes con fecha 22 de agosto de 2013, con el objeto de aumentar los recursos destinados a la construcción del Proyecto de Centro Cultural de la comuna de La Pintana, en el marco del Programa Centros Culturales del Consejo, siendo necesario dictar el acto administrativo aprobatorio.

TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 20.641, del Presupuesto del Sector Público para el año 2013; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de Administración del Estado y sus modificaciones; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 189, de 2013, de este Servicio, que establece procedimientos y requisitos para ejecución de recursos contemplados para Centros Culturales, que modifica la



Resolución N° 103, de 2007; en la Resolución Exenta N°2.228, de 2013, que determina las municipalidades a quienes les podrán ser traspasados dichos recursos, todas de este Servicio, dicto la siguiente:

RESOLUCION

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de traspaso de recursos celebrado con fecha 22 de agosto de 2013 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Ilustre Municipalidad de La Pintana, para el aumento de recursos destinados a la construcción del proyecto de centro cultural de la comuna de La Pintana, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA

En Valparaíso, a 22 de agosto de 2013, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, representado por su Ministro Presidente don Roberto Ampuero Espinoza, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "el Consejo", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA, representada por su Alcalde, don Jaime Pavez Moreno, ambos domiciliados en calle Santa Rosa N° 12.975, comuna de La Pintana, ciudad de Santiago, en adelante "la Municipalidad", vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1.- Las partes precedentemente individualizadas, con fecha 5 de julio de 2012, suscribieron, en el marco del Programa Centros Culturales del Consejo, un convenio de transferencia de recursos para realizar la construcción de un Centro Cultural para la comuna La Pintana, en adelante "el Centro Cultural", con el fin de aumentar los servicios culturales existentes en la comuna, conforme al proyecto de arquitectura y de especialidades aprobado por el Consejo. Dicha edificación se emplazaría en un inmueble consistente en el lote P, que forma parte del resto del predio denominado San Ricardo, que corresponde a la hijuela sur del ex fundo San Rafael, ubicado en la comuna de La Pintana, signado con el N° 12.975 de Avenida Santa Rosa, inscrito a fojas 2.429, N° 3.107 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año 1985. El referido Convenio fue aprobado por Resolución N° 236, de fecha 7 de agosto de 2012, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

2.- De acuerdo al Convenio suscrito con fecha 05 de julio de 2012, el costo estimado del proyecto era de \$1.495.141.000 (mil cuatrocientos noventa y cinco millones ciento cuarenta y un mil pesos chilenos). Para la ejecución de dicho proyecto, el Consejo transfirió la suma de \$700.000.000 (setecientos millones de pesos chilenos), financiando la diferencia el Municipio con recursos obtenidos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional del Gobierno Regional Metropolitano.

La Municipalidad, al momento de licitar la ejecución de las obras del proyecto indicado, recibió ofertas que superaron los recursos disponibles para dicho fin, en virtud de lo cual la licitación fue declarada desierta.

Considerando lo anterior, el Municipio, a través del Ordinario N°1200/108/2761, solicitó al Consejo la transferencia de \$210.000.000.- (doscientos diez millones de pesos chilenos), con la finalidad de aumentar los recursos disponibles para licitación señalada. En el mismo oficio, el Municipio señala que aportará al proyecto la suma adicional de \$210.000.000 (doscientos diez millones de pesos chilenos), lo cual fue aprobado por el Concejo Municipal, según consta en certificado N° 1100/112 de fecha 25 de junio de 2013, emitido por el Secretario Municipal.

3.- Revisados los antecedentes, la Jefatura de la Unidad de Infraestructura del Gabinete del Ministro Presidente del Consejo, con fecha 30 de julio de 2013 emitió un certificado que da cuenta que resulta justificada la solicitud del Municipio, ya que por un lado, la Consultora que desarrolló el proyecto, presentó una estimación del costo del mismo a valores inferiores a lo que presenta el mercado en la actualidad. Lo anterior, se puede deber a que el rubro de la construcción se encuentra en un período de alta demanda que ha generado un aumento en los costos tanto de mano de obra como de materiales. Por otra parte, se debe considerar que una disminución en las partidas para ajustarse eventualmente al presupuesto inicial, afectaría considerablemente el desarrollo del Proyecto. Finalmente, el Jefe de la Unidad mencionada destaca que este proyecto implica un alto impacto para la comuna, en especial tomando en cuenta la situación socio-económica de la misma.

En consideración a lo anterior, el Ministro Presidente del Consejo, existiendo disponibilidad presupuestaria para ello, accedió a la solicitud del Municipio.

De esta manera, en virtud de lo expuesto y considerando los nuevos aportes, el proyecto tendrá un costo total estimado de \$1.915.141.000.- (mil novecientos quince millones ciento cuarenta y un mil pesos chilenos).



LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO: Celebrar el presente Convenio con la finalidad de aumentar los recursos destinados a la construcción del Proyecto de Centro Cultural para la comuna de La Pintana en el marco del Programa Centros Culturales del Consejo. De esta manera, los recursos inicialmente destinados para ello, según consta en Convenio suscrito con fecha 05 de julio de 2012, aprobado por Resolución N° 236, de fecha 7 de agosto de 2012, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se incrementarán de la manera que se indicará a continuación.

SEGUNDO: El Consejo se obliga a transferir a la Municipalidad, la suma de \$210.000.000.- (doscientos diez millones de pesos chilenos) para suplementar los recursos destinados para la ejecución del proyecto mencionado en la cláusula primera. Dichos recursos serán transferidos por el Consejo al Municipio mediante depósito en la cuenta corriente que el Municipio especial y únicamente aperturó para administrar los recursos entregados en virtud del Convenio suscrito con fecha 05 de julio de 2012. La suma antes referida, será depositada por el Consejo en el plazo de 20 días hábiles contados desde la fecha del depósito de los recursos comprometidos por la Municipalidad en la cláusula cuarta, siempre que haya entrado en vigencia este Convenio en conformidad a lo estipulado en la cláusula séptima del mismo.

TERCERO: El Municipio se obliga a utilizar los recursos que el Consejo transferirá en virtud de este instrumento, única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto de Centro Cultural para la comuna de La Pintana, de conformidad con lo pactado en el Convenio suscrito con fecha 05 de julio de 2012.

CUARTO: El Municipio se obliga a aportar la suma de \$210.000.000.- (doscientos diez millones de pesos chilenos) para suplementar los recursos destinados para la ejecución del proyecto mencionado en la cláusula primera. Dicha suma deberá ser depositada por la Municipalidad en la cuenta corriente que el Municipio especial y únicamente aperturó para administrar los recursos entregados en virtud del Convenio suscrito con fecha 5 de julio de 2012.

Se hace presente que el Concejo Municipal, según consta en certificado N° 1100/112, de fecha 25 de junio de 2013, el cual forma parte integrante de este Convenio, otorgó su aprobación para la realización del aporte recién mencionado.

QUINTO: Las partes dejan expresa constancia que en el caso que se necesiten recursos adicionales para la ejecución del proyecto referido en la cláusula primera, estos deberán ser asumidos por el Municipio.

SEXTO: El Consejo y la Municipalidad expresan que el presente instrumento forma parte integrante del convenio suscrito con fecha 05 de julio de 2012, aprobado por Resolución N° 236, de fecha 7 de agosto de 2012, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. De esta manera, se entiende que forman parte del instrumento que en este acto se suscribe, todas y cada una de las cláusulas contenidas en el Convenio de fecha 05 de julio de 2012.

SÉPTIMO: Para su validez, el presente Convenio deberá ser aprobado a través de la dictación de los respectivos actos administrativos dictados por el Consejo y por el Municipio y comenzará a regir desde la dictación del último acto administrativo que lo apruebe. Después de su aprobación, cada parte deberá informar a la otra –dentro de 10 días hábiles- la fecha en que se encuentre totalmente tramitado y deberá remitir copia del mismo.

Por otra parte, el presente convenio regirá hasta la ejecución de todas las obligaciones emanadas del Convenio suscrito entre las partes con fecha 05 de julio de 2012 y de las que emanen del presente acto, lo que será certificado por el Jefe del Departamento de Planificación y Presupuesto o hasta que se le ponga término de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo cuarta del Convenio de fecha 05 de julio de 2012, antes referido.

Con acuerdo de ambas partes, se podrán efectuar modificaciones a este Convenio, para lo cual deberá(n) suscribirse el/los respectivo(s) Convenio(s) modificadorio(s), el/los cual(es) deberán ser aprobados administrativamente de conformidad a la normativa vigente y comenzarán a regir desde la dictación del último acto administrativo que lo(los) apruebe.

OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: La personería del Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, don Roberto Ampuero Espinoza para comparecer en representación de dicho Consejo consta en el Decreto Supremo N° 626, de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don Jaime Pavez Moreno para actuar en su carácter de alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Pintana y en su representación, consta del Acta de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 19 de noviembre de 2012, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.



DÉCIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

Roberto Ampuero Espinoza, Ministro Presidente Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Jaime Pavez Moreno, Alcalde Ilustre Municipalidad de La Pintana

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese los gastos que demanda la presente resolución al ítem 09.16.01.33.03.001, glosa 19, en lo correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.641, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por Secretaría Administrativa y Documental, en la tipología "Convenio de Transferencia" en la categoría "Actos con Efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por la unidad de Infraestructura del Gabinete del Ministro Presidente de este Servicio en la tipología "Otros", categoría "Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CURSADO CON ALCANCE

12333 .08.OCT.2013

ROBERTO AMPUERO ESPINOZA
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



Resol 04/665

Distribución

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Unidad de Infraestructura Cultural, Gabinete de Ministro Presidente CNCA (con copia a Digitador/a de Transparencia Activa)
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Sección de Coordinación Regional, CNCA
- Dirección Regional Metropolitana, CNCA. A
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Departamento Administración General, CNCA.
- Unidad de Auditoría Interna, CNCA.
- Unidad de Gestión Cultural, Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA.
- Sección de Gestión Documental, CNCA
- Ilustre Municipalidad de La Pintana, domiciliada en Santa Rosa N° 12.975, comuna de La Pintana



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

CAV

CURSA CON ALCANCES
RESOLUCIÓN N° 310, DE 2013,
DEL CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES.

VALPARAÍSO, 12333 08. OCT. 2013

Esta Contraloría Regional ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se aprueba el convenio de transferencia de recursos celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Municipalidad de La Pintana, para la construcción de un centro cultural en esa comuna, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que la referencia efectuada en el último considerando del instrumento en estudio, debe entenderse efectuada a la resolución exenta N° 2.228, de 2013, de ese servicio, y no como allí se consigna.

Luego, cabe indicar que esa repartición pública deberá procurar que en las resoluciones sujetas al trámite de control preventivo de juridicidad, como la de la especie, se señale el imperativo final "Tómese Razón", lo que se ha omitido en esta oportunidad.

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
MINISTRO PRESIDENTE DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA y LAS ARTES
PRESENTE

